PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de Julio de 2024

Tomo II | **Número 139 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------PÁGINA.2

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO; Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud **(LGS)**, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la **"LGS"** prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

4. El artículo 25 de la **"LGS"** indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)** el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**, en adelante **"EL DECRETO"**.

6. **"IMSS-BIENESTAR"**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el **"DOF"** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **"LGS"**, en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**, colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e **"IMSS-BIENESTAR"** asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.

8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la **"LGS"**, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.

9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurran con **"IMSS-BIENESTAR"**, deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.

10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de **"IMSS-BIENESTAR"** aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernador Constitucional del Estado.

I.2. La Lic. Maria Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2022, emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se le designa como Gobernadora electa para el periodo 2022-2027.

I.3. La Lic. Maria Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19 fracción I, 31 fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.4. El Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, fracción XI, 41 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5, fracción II y 10 fracciones XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud"; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.5. El Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, fracción III, 33 fracciones XXXIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Quintana Roo; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la **"LGS"**.

I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1o de **"EL DECRETO"**.

II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la **"LGS"**, **"IMSS-BIENESTAR"**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la **"LGS"**, corresponde a **"IMSS-BIENESTAR"** celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.

II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de **"EL DECRETO"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**.

II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**.

II.7. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.8. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar **(IMSS-BIENESTAR)**.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III.2. Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar **(MAS-BIENESTAR)**.

III.3. El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.5. En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar **(MAS-BIENESTAR)**, **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Quintana Roo la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán **"LAS PARTES"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la **"LGS"**, con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la **"LGS"** y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a) Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el "Anexo B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

b) Abrir tres cuentas bancarias:

1.-Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

2.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

3.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatal o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la **"LGS"**.

c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la **"LGS"** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

e) Designar y acreditar por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con **"IMSS-BIENESTAR"**.

f) Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

g) Comunicar y remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del **"IMSS-BIENESTAR"**, la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de la Finanzas y persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Estatales de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental **(LGCG)**; 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **(LFPRH)**; 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **(LDFEFM)**, y demás preceptos legales aplicables de la **"LGS"**, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el **"IMSS-BIENESTAR"**, se obliga a:

a) Transferir al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de Quintana Roo con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"**, los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Quintana Roo respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de **"IMSS-BIENESTAR"** y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el **"IMSS-BIENESTAR"**, retenga y transfiera al **"GOBIERNO DEL ESTADO",** en **especie** los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por **"IMSS-BIENESTAR"**, para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo "B" y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del **"IMSS-BIENESTAR"** lo siguiente:

i) La conciliación de montos respectivos.
ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
iii) El monto anual a retener.
iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas **(COF)** con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas **(UAF)**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

El **"IMSS-BIENESTAR"**, retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del **"IMSS-BIENESTAR"**, mismos que deberán ser solicitados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del **"IMSS-BIENESTAR"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin que requiera para ello autorización por parte del **"IMSS-BIENESTAR"**, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la **"LGS"**, lo siguiente:

a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el **"IMSS-BIENESTAR"**.
b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el **"IMSS-BIENESTAR"** para su entrega en especie.
c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, al área correspondiente del **"IMSS-BIENESTAR"**, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el **"IMSS-BIENESTAR"** lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad aplicable vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo" B", apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"**, en caso de incumplimiento; el **"IMSS-BIENESTAR"**, podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo "B", o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a **"IMSS-BIENESTAR"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del **"IMSS-BIENESTAR"** y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e **"IMSS-BIENESTAR"**.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

"LAS PARTES", acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el **"DOF"**, en el Periódico Oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7o, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del **"IMSS-BIENESTAR"**, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo "B", sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envió del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B" y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo "B" y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del **"IMSS-BIENESTAR"**, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del **"IMSS-BIENESTAR"**, de la Secretaría de Salud y de Finanzas o su equivalente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el **"DOF"** y en el Periódico Oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero, de dos mil veinticuatro.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

"IMSS-BIENESTAR"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS ORIGINALES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2024.

Página 14 de 48

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Anexo "B" del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, celebrado entre "IMSS-BIENESTAR" y el Estado de Quintana Roo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la "LGS".

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el **"IMSS-BIENESTAR"** le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá recibir, del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud **(LGS)**, a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **Secretaría de Finanzas** o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la **"LGCG"**, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"**, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

"IMSS-BIENESTAR" Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024"

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: "IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024".
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la **Aportación Solidaria Estatal**, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la **"LGS"**, deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el **"IMSS-BIENESTAR"**.

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la **"LGS"**, será por un monto total **$402,886,713.38 (Cuatrocientos dos millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos trece pesos 38/100 M.N.)**, con la siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de **$282,020,699.37 (Doscientos ochenta y dos millones veinte mil seiscientos noventa y nueve pesos 37/100M.N.)** y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de **$120,866,014.01 (Ciento veinte millones ochocientos sesenta y seis mil catorce pesos 01/100M.N.)**.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
	$402,886,713.38	$100,721,678.36	$100,721,678.34	$100,721,678.34	$100,721,678.34
30%	$120,866,014.01	$30,216,503.51	$30,216,503.50	$30,216,503.50	$30,216,503.50
70%	$282,020,699.37	$70,505,174.85	$70,505,174.84	$70,505,174.84	$70,505,174.84
	Fecha límite de acreditación Líquida y Comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la **"LDFEFM"**.

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el **"IMSS-BIENESTAR"** dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"** y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de **$544,245,409.01 (Quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 01/100 M.N.)**.

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a cuenta y nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la **"LGS"**.

La **primera ministración** se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumpla con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la **"LGS"**.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Las **tres ministraciones** restantes se realizarán durante los **meses de mayo, agosto y noviembre de 2024**, respectivamente, siempre que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el **50 por ciento** de los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera al Estado de Quintana Roo para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del **"IMSS-BIENESTAR"**, los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El **remanente** de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos
El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el **"IMSS-BIENESTAR"** determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"** un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.

- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"** deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la **"LGS"**, las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la **"LGCG"** y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al **"IMSS-BIENESTAR"** y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Quintana Roo no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la **"LDFEFM"**.

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Quintana Roo no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la **"LDFEFM"**.

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por **"IMSS BIENESTAR"** a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Apéndice I

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el **"IMSS-BIENESTAR"** pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.

2. **Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y al **"IMSS-BIENESTAR"** identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el **1er trimestre** del ejercicio vigente y hasta el **31 de octubre** del año en curso.

3. **Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

4. **5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el **1er trimestre**, a más tardar el **30 de junio** (validación o revalidación) y a más tardar el **31 de octubre** (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

5. **8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

6. **9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

7. **10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

8. **Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

9. **Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAF:** Comprobación de Aportación Federal.

2. **Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y al **"IMSS-BIENESTAR"** identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el **1er trimestre** del ejercicio vigente, el segundo hasta el **30 junio** y hasta el **31 de octubre** con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

3. **Herramienta Informe Mensual Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Liquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

4. **1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

5. **2 CAF:** Catálogo de puestos autorizados 2024. **(Apéndice II)**.

6. **3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

7. **Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

8. 5CAF: Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre **(hasta el 31 de marzo)**, al **30 de junio** (validación o revalidación) y a más tardar el **31 de octubre** (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

9. Cuatrimestrales: Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

10. 6CAF: Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del **"IMSS-BIENESTAR". (Apéndice II)**.

11. 7CAF: Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

12. Formatos Alternos: Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

13. Informes de Rendimientos: Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales

1. Programación de los recursos

Mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el **primer trimestre**, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a **"IMSS-BIENESTAR"** será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la **"LDFEFM"**.

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la **"LGS"**.

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato **6CAE (Apéndice II)**.

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre **(hasta el 31 de marzo)** del ejercicio fiscal vigente, denominado **5CAE** "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del **"IMSS-**

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, **30 de junio** (revalidación) y hasta el **31 de octubre** (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"** el listado nominal presupuestado **(anual)** para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato **"Listado Nominal Estatal"** impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al **"IMSS-BIENESTAR"**, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO** "y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al **"IMSS-BIENESTAR"**, relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la **"LGS"**, será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el **"IMSS-BIENESTAR"** pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan se la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el **primer trimestre** del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del **"IMSS-BIENESTAR"**, a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Salud podrá solicitar nuevamente al **"IMSS-BIENESTAR"**, la actualización respectiva a más tardar el **30 de junio** del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el **31 de octubre**, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al **"IMSS-BIENESTAR"**, en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato **1CAF**, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

De igual manera deberá enviar de manera mensual al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el **"IMSS-BIENESTAR"** solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato **2CAF (Apéndice II)**.

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato **2CAF (Apéndice II)**.

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado **3CAF** adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El **"IMSS-BIENESTAR"** podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre **(hasta el 31 de marzo)** del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato **5CAF** "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del **"IMSS-BIENESTAR"** relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, **30 junio** (revalidación) y hasta el **31 de octubre** (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

a) Partida **22301** "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

b) Partidas del concepto **2400** "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

c) Partida **26102** "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

d) Partidas autorizadas del concepto **2900** "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

e) Partida **33901** "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

f) Partida **33903** "Servicios integrales". Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato **6CAF** catálogo de partidas **(Apéndice II)**.

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el **"IMSS-BIENESTAR"** utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran,

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del **"IMSS-BIENESTAR"** implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

a) En la partida **31901** "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

b) No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el **"IMSS-BIENESTAR"** al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** "Arrendamiento de edificios y locales".
- **39202** "Otros impuestos y derechos".
- **51101** "Mobiliario".
- **51201** "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- **51501** "Bienes informáticos".
- **51901** "Equipo de administración".
- **52101** "Equipos y aparatos audiovisuales"
- **52301** "Cámaras fotográficas y de video".
- **54103** "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- **54201** "Carrocerías y remolques".
- **56201** "Maquinaria y equipo industrial".
- **56401** "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- **56501** "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- **56601** "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- **58101** "Terrenos".
- **62201** "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- **62301** "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el **"IMSS-BIENESTAR"**, la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato **7CAF** impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la **"LGS"**, realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el **"IMSS-BIENESTAR"** determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas , adscrita la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el **"IMSS-BIENESTAR"** emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el **"IMSS-BIENESTAR"** en la herramienta en Excel, **"Rendimientos Financieros"**, especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIÓLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACION E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACION SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACION, DICTAMINACION O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribucion de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud [1] (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓						
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO 2022|2027 UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud // (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓				

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓			✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud /1 (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud [1] (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR | QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud /1 (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				

AF= Aportación Federal
AE= Aportación Solidaria Estatal
Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.
/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado "Repositorio de Documentos":

https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial